



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(4248)
30 DICIEMBRE 2021

“Por la cual se aceptan ocho (08) renunciaciones al Subsidio Familiar de Vivienda del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – “Mi Casa Ya”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y la sección 1, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 modificado por el Decreto 729 de 2017 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 9 del artículo 3 del Decreto Ley 555 de 2003 establece que es función del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda “(...) 9. *Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional (...)*”.

Que en el capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015, se incorporó el Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - “Mi Casa Ya”, destinado a la solución de Vivienda de Interés Social – VIS e Interés Prioritario - VIP, para hogares con ingresos entre 2 y 4 SMMLV, con la concurrencia de un subsidio familiar de vivienda en dinero y la cobertura de tasa de interés para la población antes descrita.

Que, con fundamento en la norma citada, el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, expidió las Resoluciones Número 1755 de 2020; 2077, 3194, 3355, 3393, 3472, 3786 de 2021 mediante las cuales se asignaron subsidios familiares de vivienda, entre otros a los hogares que se relacionan en la parte resolutive del presente acto.

"Por la cual se aceptan ocho (08) renunciaciones al Subsidio Familiar de Vivienda del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – "Mi Casa Ya"

Que, mediante peticiones elevadas ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, los siguientes hogares presentaron renuncia al subsidio familiar de vivienda:

No.	ID HOGAR	Nº RES	FECHA	CEDULA	NOMBRE	APELLIDO	VALOR	RADICADO O MEDIO DE RECIBIDO DE SOLICITUD
1	559977	1755	26/08/2020	1084742788	WENDY YOALINE	ARRIETA ARGEL	\$ 17.556.060,00	2021ER0159357
2	859170	2077	06/08/2021	1143470194	LAURA ANDREA	TORRES OROZCO	\$ 18.170.520,00	2021ER0159741
3	807951	3194	29/10/2021	1143461547	JULIETH ALEJANDRA	SAAVEDRA LUGO	\$ 18.170.520,00	2021ER0156608
4	704475	3355	10/11/2021	8784421	ARMANDO DE JESUS	ALVAREZ CORDERO	\$ 18.170.520,00	2021ER0160672
5	449807	3393	12/11/2021	16220224	NORBERTO	VELEZ PULGARIN	\$ 27.255.780,00	2021ER0159330
6	955292	3472	19/11/2021	1024572711	YESIKA ALEXANDRA	SANCHEZ GONZALEZ	\$ 27.255.780,00	2021ER0158645
7	872699	3786	01/12/2021	1065637077	LUZ ADRIANA	PEÑATE NORIEGA	\$ 27.255.780,00	2021ER0159356
8	795623	3786	01/12/2021	1144209718	LAURA VALENTINA	RESTREPO RAMIREZ	\$ 27.255.780,00	2021ER0160043

Que el artículo 2.1.1.1.4.2.6 del Decreto Único de Vivienda 1077 de 2015 establece, *"Renuncia al subsidio. El beneficiario del subsidio podrá, en cualquier momento, renunciar voluntariamente al beneficio obtenido, mediante comunicación suscrita en forma conjunta por los miembros del grupo familiar mayores de edad y la devolución a la entidad otorgante del documento que acredita la asignación del subsidio respectivo. La renuncia oportuna al subsidio implica el derecho a postular nuevamente."*

Que los hogares beneficiarios que se relacionan en la parte resolutive del presente acto administrativo, presentaron comunicación escrita y renuncia al Subsidio Familiar de Vivienda asignado por Fonvivienda en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya, por cuanto no harán uso del mismo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar las renunciaciones al Subsidio Familiar de Vivienda, otorgado en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – "Mi Casa Ya", en relación a los hogares que se indican a continuación, al verificarse el cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.1.1.1.4.2.6 del Decreto Único de Vivienda 1077 de 2015 y según las razones expuestas en la parte motiva del presente acto:

"Por la cual se aceptan ocho (08) renunciaciones al Subsidio Familiar de Vivienda del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – "Mi Casa Ya"

No.	ID HOGAR	Nº RES	FECHA	CEDULA	NOMBRE	APELLIDO	VALOR	RADICADO O MEDIO DE RECIBIDO DE SOLICITUD
1	559977	1755	26/08/2020	1084742788	WENDY YOALINE	ARRIETA ARGEL	\$ 17.556.060,00	2021ER0159357
2	859170	2077	06/08/2021	1143470194	LAURA ANDREA	TORRES OROZCO	\$ 18.170.520,00	2021ER0159741
3	807951	3194	29/10/2021	1143461547	JULIETH ALEJANDRA	SAAVEDRA LUGO	\$ 18.170.520,00	2021ER0156608
4	704475	3355	10/11/2021	8784421	ARMANDO DE JESUS	ALVAREZ CORDERO	\$ 18.170.520,00	2021ER0160672
5	449807	3393	12/11/2021	16220224	NORBERTO	VELEZ PULGARIN	\$ 27.255.780,00	2021ER0159330
6	955292	3472	19/11/2021	1024572711	YESIKA ALEXANDRA	SANCHEZ GONZALEZ	\$ 27.255.780,00	2021ER0158645
7	872699	3786	01/12/2021	1065637077	LUZ ADRIANA	PEÑATE NORIEGA	\$ 27.255.780,00	2021ER0159356
8	795623	3786	01/12/2021	1144209718	LAURA VALENTINA	RESTREPO RAMIREZ	\$ 27.255.780,00	2021ER0160043

ARTÍCULO SEGUNDO. - Modificar parcialmente las Resoluciones Número 1755 de 2020; 2077, 3194, 3355, 3393, 3472, 3786 de 2021, en el sentido de dejar sin efecto las asignaciones de los hogares relacionados en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - Los demás acápite y apartes de las Resoluciones Número 1755 de 2020; 2077, 3194, 3355, 3393, 3472, 3786 de 2021, expedidas por Fonvivienda, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

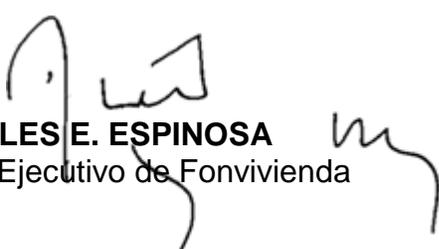
ARTÍCULO CUARTO. - Notifíquese mediante correo electrónico el contenido del presente acto administrativo a los hogares citados en el artículo primero de la presente resolución en la forma prevista en el numeral 1° del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndoles saber que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO. - Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Acceso a la Vivienda de Interés Social Mi Casa Ya, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No. 421 de 2015 suscrito con Fiduciaria de Occidente S.A.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 30 DICIEMBRE 2021


ERLES E. ESPINOSA
 Director Ejecutivo de Fonvivienda

Proyectó: Julissa López
 Revisó: Milagro Comas
 Aprobó: Marcela Rey

Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia
 Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 3313
www.minvivienda.gov.co

Versión: 6.0
 Fecha: 17/03/2021
 Código: GDC-PL-11
 Página 3 de 3